



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01168-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 20 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento (sentencia judicial contenida en Acta No. 6801 del 17 de junio de 2021 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio), que presta mérito ejecutivo, artículos 306, 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **JENNY ADRIANA ARDILA DIAZ E IVAN ACEVEDO OSPINA** en contra de **JIMENA BUSTAMANTE GALAN y ESFERA 194 S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$9'942.700,00 M/cte.**, conforme se ordenó en la sentencia proferida por Superintendencia de Industria y Comercio en acta No. 6801 del 17 de junio del 2021 que se allegó como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad 17 de julio del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

El Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **WILLIAM HERNANDO VELASCO DIAZ** en contra de **JIMENA BUSTAMANTE GALAN y ESFERA 194 S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$6'289.000,00 M/cte.**, conforme se ordenó en la sentencia proferida por Superintendencia de Industria y Comercio en acta No. 6801 del 17 de junio del 2021 que se allegó como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad 17 de julio del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

El Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **ALEXANDER GUEVARA BAUTISTA**, en contra de **JIMENA BUSTAMANTE GALAN y ESFERA 194 S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$2'096.220,00 M/cte.**, conforme se ordenó en la sentencia proferida por Superintendencia de Industria y Comercio en acta No. 6801 del 17 de junio del 2021 que se allegó como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad 17 de julio del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

El Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **JHON JORGE MACIAS DIAZ**, en contra de **JIMENA BUSTAMANTE GALAN** y **ESFERA 194 S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$2'096.220,00 M/cte.**, conforme se ordenó en la sentencia proferida por Superintendencia de Industria y Comercio en acta No. 6801 del 17 de junio del 2021 que se allegó como base del recaudo.
Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad 17 de julio del 2021 hasta que se realice el pago total de la

El Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **HERNAN ALONSO HERNANDEZ PARRA**, en contra de **JIMENA BUSTAMANTE GALAN** y **ESFERA 194 S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$2'096.220,00 M/cte.**, conforme se ordenó en la sentencia proferida por Superintendencia de Industria y Comercio en acta No. 6801 del 17 de junio del 2021 que se allegó como base del recaudo.
Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad 17 de julio del 2021 hasta que se realice el pago total de la

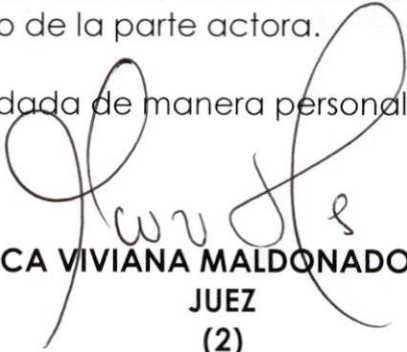
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del Código General del Proceso. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO GRIMALDOS** para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese a la demandada de manera personal.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 06 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría